



CONTRATO SIMPLIFICADO

OS-028/2016-AD

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 1
MES	
ANO	04
No. CONTRATO	ANO SECUENCIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:	NOMBRE: GIZER CONSTRUCCIONES S. A.
	R.F.C.: GCO 890421 HF2
	DOMICILIO LEGAL: AV. SAN LORENZO 151 EDIF. "E" 201 COL. CERRO DE LA ESTRELLA, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09860
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ADJUDICACION DIRECTA
	FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	REQUISICION DE SERVICIO
	No. 192 DE ABRIL DE 2016
	ANTICIPO
	NO APLICA
	PARTIDA PRESUPUESTAL
	35101

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		
	AREA SOLICITANTE:		
	AUTORIZACION PARA INVERSION		
	DIA	MES	ANO
	NO APLICA		
	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
	FIJOS		

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: SE EFECTUARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADAS EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA DELEGACION TLAPAN C.P. 14200 MEXICO D.F.

FUNDAMENTACION LEGAL: ARTICULO 27 FR. III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS: DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		35101	SERVICIOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL				
2			(INCLUYE CABLEADO, ILUMINACION INTERIOR, CONTACTOS, ILUMINACION EXTERIOR)				
3			MES				
4			ABRIL	1	SERVICIO	\$ 28,676.92	\$ 28,676.92
5			MAYO	1	SERVICIO	\$ 28,676.92	\$ 28,676.92
6			JUNIO	1	SERVICIO	\$ 35,846.15	\$ 35,846.15
7			JULIO	1	SERVICIO	\$ 28,676.92	\$ 28,676.92
8			AGOSTO	1	SERVICIO	\$ 35,846.15	\$ 35,846.15
9			SEPTIEMBRE	1	SERVICIO	\$ 28,676.92	\$ 28,676.92
10			OCTUBRE	1	SERVICIO	\$ 28,676.92	\$ 28,676.92
11			NOVIEMBRE	1	SERVICIO	\$ 35,846.15	\$ 35,846.15
12			DICIEMBRE	1	SERVICIO	\$ 28,676.92	\$ 28,676.92
				SUBTOTAL		\$271,593.87	\$271,593.87
				TOTAL		\$321,335.97	\$321,335.97

IMPORTE CON LETRA. (TRESCIENTOS VEINTIQUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 977.00 M. N.) INCLUYE I. V. A.

"PRESTADOR DEL SERVICIO" GIZER CONSTRUCCIONES S. A.	"Vo. Bo." JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES ARG. JOAQUIN GARCIA BAEZ	"AUTORIZA" ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA	"AUTORIZA" LIC. RONEL ORDOÑEZ ANGELES SECRETARIO ADMINISTRATIVO
--	---	--	---

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Carvajantes Ángeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal. II.- Declara "El Prestador del Servicio", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. II.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, las de seguridad interna, así como las Normas y Políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "LA UPN" los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador del Servicio" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, la estipulación de que los derechos de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN". DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en el Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en la fracción III del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato. DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en el Distrito Federal, por lo que "El Prestador del Servicio" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al cace y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal. OBSERVACIONES: ELABORÓ: REVISÓ:
---	---